



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.  
Carretera Guayonje nº 68 Apartado de Correos nº 73  
38350 TACORONTE (TENERIFE)  
CIF: A38064408  
Teléfono: +34 922 562611  
E-mail: admin@cultesa.com www.cultesa.com

*En Tacoronte, a 03 de enero de 2025*

---

**Asunto:** *Solicitud ofertas para adjudicar contrato mixto de taller mecánico para el mantenimiento, revisión y reparación, con suministro de repuestos, de los vehículos de CULTESA.*

---

**Destinatario:**  
Perfil Contratante

Expediente de contratación número: **EXP-20-2024**

**Servicios de taller de reparación mecánica de vehículos**

Tipo objeto contrato: **03-19-001 Servicios instalaciones, talleres vehículos, talleres mecánica vehículos**

CPV: 50112000-3 - Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles

De conformidad con la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, y publicadas en su perfil del contratante, se convoca la presente licitación para la contratación del contrato mixto de taller mecánico para el mantenimiento, revisión y reparación, con suministro de repuestos, de los vehículos de CULTESA, y, a tal fin, se solicita se solicita una única oferta para remitir a la Directora Gerente, con arreglo a las siguientes **BASES:**

### **1.- Objeto del contrato.**

Constituye el objeto de esta licitación la contratación de los servicios de taller para el mantenimiento (preventivo/correctivo), revisión y reparación de la flota de vehículos de CULTESA, así como el suministro de repuestos necesaria, de forma discontinua y según necesidades.

El número total de vehículos objeto de este contrato es de cinco unidades que se desglosan como se indica a continuación:

<b>Vehículo</b>	<b>Matrícula</b>	<b>Año fabricación</b>
Toyota Hilux	8139FYB	2007
Toyota Dyna	4576HBN	2010
Peugeot Partner	0455HMS	2011
Toyota Hilux	6800JVG	2016
Suzuki Ignis	8229LLY	2020

El alcance de los servicios y suministros objeto del presente contrato queda determinado por la relación de las prestaciones siguientes:

- Mantenimiento integral mecánico de los vehículos (preventivo y correctivo), incluyendo las revisiones periódicas que se precisen en cada vehículo.
- Reparaciones de averías.
- Suministro de las piezas de repuesto necesarias (incluido la sustitución de los neumáticos, baterías y otros elementos fungibles no directamente relacionados con la mecánica del vehículo) para los trabajos de mantenimiento antes descritos.
- Traslados para la realización de la preceptiva Inspección Técnica de Vehículos (ITV).
- No están incluidos en el objeto del contrato las reparaciones de elementos de carrocería, así como lavado exterior y limpieza interior de los vehículos.

La cuantía de los diferentes servicios y suministros incluidos en el objeto del contrato no está definida con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades de esta entidad, por lo que, el adjudicatario sólo tendrá derecho al abono del precio de los servicios ejecutados y/o suministros efectivamente entregados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Dicho objeto corresponde a los Códigos 50112000-3 (Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles) y 34330000-9 (Repuestos para vehículos de transporte de mercancías, camionetas y automóviles) de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.

La empresa que resulte adjudicataria del contrato deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes y adecuados para el desarrollo de los diferentes servicios a prestar y garantizar el correcto servicio de mantenimiento.

## **2.- Naturaleza y régimen jurídico del contrato.**

La contratación a realizar se califica como contrato mixto de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 26.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP), en tanto que participa de la naturaleza del contrato de suministro y del contrato de servicio, siendo el servicio el objeto principal del contrato al ser la prestación de mayor valor estimado del mismo, por lo que, para la determinación de las normas que deben observarse en cuanto a la preparación y adjudicación de este contrato, se atenderá a las que rigen el contrato de servicios.

El presente contrato se encuentra sometido a la LCSP, en lo dispuesto en el Título II del Libro Tercero de la misma (artículos 321 y 322), en lo concerniente a su preparación y adjudicación, así como a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación de CULTESA. En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en las presentes

bases, las que se recojan en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Habida cuenta que CULTESA tiene el carácter de Entidad del Sector Público sin que posea la condición de poder adjudicador (artículo 3.1.h) LCSP), el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos administrativo preparatorios y/o de adjudicación del contrato. Para las controversias que se susciten entre las partes que se refieren a los efectos y extinción del contrato será competente la jurisdicción civil, al tratarse de un contrato privado, y todo ello de acuerdo con el artículo 3.1.h) en relación con los apartados 1 letra d) y apartado 2 letra d) del artículo 27 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en estas Bases y sus Anexos que tienen carácter contractual y la consideración de Ley del contrato, y la presentación de la oferta supondrá la prueba de conformidad por el adjudicatario.

### **3.- Necesidad de contratación.**

La necesidad que se pretende satisfacer con el contrato que regula las presentes Bases es garantizar la máxima operatividad de los vehículos que conforman el parque móvil de esta entidad, necesarios para el desarrollo del objeto social de CULTESA, y asegurar que puedan ser usados en condiciones de seguridad por el personal. Así, resulta imprescindible la contratación de los servicios de reparación, revisión y mantenimiento mecánico integral, así como el suministro de las piezas que se precisen para ello, incluidos los neumáticos, con la finalidad de mantener todos los vehículos objeto del contrato en perfecto estado operativo. Dicha finalidad no puede ser cubierta a través de medios propios, ya que esta sociedad no cuenta con la plantilla de personal suficiente, ni con las instalaciones y las herramientas adecuadas para tal fin.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP el contrato resulta necesario para el cumplimiento del citado fin, y el objeto y contenido del mismo es idóneo para la satisfacción de las necesidades identificadas.

### **4.- Condiciones de aptitud para contratar con CULTESA.**

Podrán contratar con CULTESA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan las condiciones de aptitud establecidas en la Cláusula 7 de las Instrucciones Internas de Contratación, en particular, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar.

### **5.- Plazo de ejecución.**

El plazo de vigencia del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, con posibilidad de prórrogas anuales con un máximo de UNA (1) anualidad. Así, el total del periodo de contratación inicial más las eventuales prórrogas supone una duración total de DOS (2) AÑOS, no cabiendo más prórrogas a partir de esa

finalización. Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato preavisando con un mes de antelación.

Si llegado el término del periodo de contratación CULTESA no cuenta con un nuevo adjudicatario, la empresa contratista deberá continuar con la prestación del servicio hasta que un nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo, en las condiciones vigentes a la fecha.

#### **6.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.**

El presupuesto máximo de licitación para el primer año de vigencia inicial del contrato y para la totalidad de las prestaciones requeridas en las presentes bases asciende a la cantidad de **cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete euro (5.457,00 €)** de principal, más **trescientos cincuenta (357,00 €)** de IGIC (calculado al tipo 7%), conforme al siguiente cuadro de unidades y precios:

<b>Concepto</b>	<b>Uds</b>	<b>Precio máximo a ofertar</b>	<b>Importe primer año</b>
Horas mano de obra	20	45,00	900,00
Estimación repuestos			4.200,00
Suma sin Igc			5.100,00
IGIC 7%			357,00
Total presupuesto estimado primer año			5.457,00

Ante la imposibilidad de definir con exactitud el número total de prestaciones que comprende este contrato, toda vez que dependerá de las necesidades reales que surjan durante su vigencia, esta entidad no está obligada a alcanzar dichos servicios y consumos, ni a agotar el presupuesto base de licitación, el cual actúa como el límite máximo del gasto que en virtud de este contrato puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la presente licitación.

Las ofertas de los licitadores no podrán superar el presupuesto máximo de licitación y tampoco los precios unitarios indicados en el cuadro anterior, por lo que no serán admitidas a licitación las ofertas que superen cualquiera de ellos.

El **valor estimado del contrato**, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, incluyendo las posibles prórrogas, asciende a la cantidad de **diez mil cuatrocientos cincuenta y cinco euros (10.455,00 €)**, IGIC excluido, de los cuales 1.845,00€ se con mano de obra y los otros 8.610,00 € a estimación de repuestos.

El método de cálculo del valor estimado del contrato se ha obtenido sumando al importe del presupuesto base de licitación el importe de las prórrogas previstas en la Base Cuarta, y aplicando un 5% de incremento

estimado de precios que pudiera solicitar el contratista. En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta todos los conceptos que integran el contrato, en función de los datos históricos de consumo y las necesidades de CULTESA, incluyendo la previsión, simplemente orientativa, de los excesos de acciones correctivas sobre lo estimado, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP; todo ello calculado conforme a los precios orientativos del mercado como se visualiza en la tabla que se inserta.

<b>Año</b>	<b>Incremento precios estimado</b>	<b>Mano de obra</b>	<b>Repuestos</b>	<b>Suma</b>
1		900,00	4.200,00	5.100,00
2	5%	945,00	4.410,00	5.355,00
Total sin IGIC en dos años		1.845,00	8.610,00	10.455,00

El **precio** del presente contrato será el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato y que se determine como tal en el acto administrativo de adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto máximo de licitación, e incluirá, como partida independiente el IGIC.

El precio de la mano de obra ofertado puede ser revisado anualmente, formalizándose la modificación en un documento que se incorporará como anexo al mismo. El precio del contrato ofertado deberá mantenerse el primer año y cada año siguiente tras la modificación del precio si fuese el caso. No obstante, será causa de rescisión del contrato, sin que quepa reclamación alguna entre las partes, la no aceptación por parte de CULTESA del incremento de precios propuestos por el adjudicatario,

En cualquier caso, si la aplicación de incremento de precios solicitados, con estimación de los años restantes más las ejecuciones realizadas en los años previos, supone que el montante final del contrato supere los 15.000€, no podrá llevarse a cabo la revisión de precio, debiendo rescindirse el contrato sin que quepa reclamación alguna entre las partes. Igualmente, si se produjera un exceso de mantenimiento correctivo, de repuestos u otros equipamientos que superase el citado límite de 15.000€, deberá rescindirse el contrato sin que quepa reclamación alguna entre las partes.

## **7.- Procedimiento y criterios de adjudicación.**

En aplicación de la Cláusula 10 de las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021 y publicada en su perfil del contratante, en relación con el artículo 321.2.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente contratación se califica como contrato mixto de servicios y suministros de Grado A (contrato menor), ya

que su importe es inferior a 15.000€, siendo el órgano de contratación competente la Directora Gerente de esta entidad, y el procedimiento de licitación por adjudicación directa a cualquier persona física o jurídica con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación que, en su caso, sea necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

### **8.- Documentación a presentar y plazo.**

Las ofertas se presentarán en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil a aquel en que haya recibido la presente comunicación, y deberán contener, como mínimo, la oferta redactada según el modelo que se adjunta al presente como Anexo I.

### **9.- Formalización del contrato.**

Una vez recibida la oferta económica, y siempre que ésta reuniera los requerimientos exigidos en las presentes Bases, se suscribirá el documento de formalización del contrato, que correrá a cargo de CULTESA, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y las presentes Bases. En ningún caso se podrán incluir en el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación. No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato sin su previa formalización.

### **10.- Facturación y forma de pago.**

El contratista tiene derecho al abono del precio de los servicios ejecutados y/o los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por CULTESA con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, que se abonará una vez los trabajos de taller y los recambios suministrados hayan sido formalmente recibidos tras cada pedido/petición solicitada, previa presentación de la correspondiente factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, acompañada de copia de los presupuestos/albaranes correspondientes firmados de conformidad, donde se desglosará como mínimo: la matrícula del vehículo, tipo de servicio realizado, las piezas de reposición empleadas, horas de taller empleadas, el importe total y el importe desglosado. El importe de la factura comprenderá, por un lado, el precio de la hora de taller conforme a precio/hora ofertado y, por otro lado, el precio de los repuestos en base al precio de venta al público.

La factura deberá ser conformada por el designado como responsable del presente contrato y será abonada dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de presentación conforme, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el contratista designe al efecto por escrito.

### **11.- Especificaciones técnicas del contrato.**

El servicio de taller a contratar se adecuará a las siguientes especificaciones, sin perjuicio de las directrices que el responsable del contrato pueda señalar en cada momento o situación:

- a) El contratista asume expresamente la realización de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la reparación de averías, siniestros y sustitución de neumáticos de los vehículos objeto del presente contrato.
- b) Las intervenciones se realizarán en los talleres del contratista.
- c) El contratista deberá recoger y devolver los vehículos en las instalaciones de CULTESA ubicadas en Calle Guayonje, número 68, Tacoronte, no haciéndose cargo de otros puntos de recogida y entrega distintos a este o a las instalaciones de sus talleres.
- d) El adjudicatario estará obligado a atender a las peticiones de servicios cursadas por el responsable del contrato, dependiendo de las necesidades de CULTESA, efectuadas mediante correo electrónico a una cuenta facilitado por el contratista o vía telefónica, salvo para aquellas revisiones periódicas y programadas (ITV, cambios de aceites, filtros, frenos, etc.)
- e) El contratista por cada intervención que realice emitirá una hoja o parte de trabajo, en la que quedarán reflejadas: la matrícula del vehículo, las operaciones que se hayan efectuado, las fechas durante las que se realizaron, número de horas de taller y las piezas de reposición empleadas.
- f) Previa a la realización de la preceptiva Inspección Técnica de Vehículos (ITV) de cada vehículo que legalmente lo requiera, el contratista deberá efectuar una revisión completa del vehículo, así como realizar todas aquellas comprobaciones adicionales que se exijan para superar con éxito la Inspección Técnica para cada vehículo. Asimismo, el contratista se encargará, cuando corresponda, de pasar la ITV de cada vehículo, abonando la tasa correspondiente que deberá emitirse a nombre de CULTESA, quien reembolsará al contratista dicho importe.
- g) El contratista deberá llevar una agenda de las fechas de revisiones periódicas de cada vehículo precise (cambios de aceites, filtros, frenos, etc.), así como de las inspecciones técnicas de los vehículos, debiendo comunicar a CULTESA la fecha en la que debe tener el vehículo disponible para esas revisiones.

María Teresa Cruz Bacallado  
Directora Gerente

